

Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas (SRI) establece las normas que regulan el procedimiento para la emisión, endoso, utilización y anulación de las notas de crédito emitidas por esta entidad, que incluye las normas aplicables para las notas de crédito desmaterializadas, notas de crédito del impuesto a la salida de divisas (ISD) y notas de crédito de excepción.

En caso de tener notas de crédito cartulares, se debe solicitar el canje de las mismas por notas de crédito electrónicas, a través del SRI en línea y entregando el documento físico en el término de 2 días. Si una nota de crédito cartular ha sido utilizada, pero aún no ha sido entregada en su ejemplar cartular, luego de la declaración y pago realizado a través de internet deben entregarlas en las oficinas del SRI, hasta 2 días hábiles posteriores a la fecha máxima de pago establecida.

A. Normas Generales

- ▶ Se establece el procedimiento para la emisión, endoso, utilización y anulación de las notas de crédito que emite el SRI por devolución del Impuestos.
- ▶ El SRI emite las notas de crédito por el reintegro al contribuyente de valores reconocidos en actos administrativos o decisiones judiciales.
- ▶ Se puede emitir notas de crédito sin la necesidad de que se expida una resolución administrativa, bastará con que exista la sentencia, fallos o actos administrativo para que tenga validez la devolución de valores.
- ▶ Las unidades competentes liquidarán y registrarán los valores reconocidos, para que la unidad encargada del reintegro realice la emisión de la nota de crédito correspondiente.
- ▶ En caso de que la devolución genere intereses a favor del contribuyente, el SRI emitirá el comprobante electrónico de retención respecto de los ingresos gravados por concepto de intereses.
- ▶ Los intereses a liquidarse en las notas de crédito se calcularán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario.¹

¹ Se causará el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para 90 días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción; y el interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

Fuente Legal

Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000051 emitida por el Servicio de Rentas Internas y publicada en el Segundo Suplemento de R.O. No.596 de fecha 13 de diciembre de 2021.

B. Notas de Crédito Desmaterializadas

- ▶ Estos procedimientos aplican para las notas de crédito desmaterializadas, generadas por anotaciones electrónicas en cuenta.

Emisión

- ▶ Con la emisión del acto administrativo o decisión judicial, la unidad encargada del reintegro de valores emitirá la nota de crédito desmaterializada, registrándola como una anotación a la cuenta del beneficiario, que mantendrá su registro en el Depósito Centralizado de Valores.
- ▶ El beneficiario o titular de un Certificado de Abono Tributario emitido por la Servicios Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) puede solicitar su reemplazo por una nota de crédito desmaterializada para pagar obligaciones tributarias en el SRI. Para ello, el contribuyente debe ingresar un trámite en el SENAЕ.

Cambio en la forma de reintegro

- ▶ La Administración Tributaria puede cambiar la forma de reintegro a una nota de crédito desmaterializada en estos casos:
 - ▶ De oficio: Cuando en un proceso de acreditación de valores a un beneficiario, se identifique que el monto a pagarse no supera el costo de la transacción establecido por el Banco Central del Ecuador.

- ▶ A petición de parte: Cuando por criterios de disponibilidad de la caja fiscal del Estado y riesgos del proceso, la Administración Tributaria mantenga a disposición este servicio.

Endoso

- ▶ Las notas de crédito desmaterializadas pueden ser transferidas libremente a otros sujetos por medio de endoso o transferencia, este proceso tendrá que ser registrado en el SRI.
- ▶ Cuando el beneficiario desee realizar un endoso podrá:
 - ▶ Ingresar un trámite a través del portal SRI en Línea.
 - ▶ Negociar el saldo de las notas de crédito desmaterializadas a través de las bolsas de valores del país.
- ▶ Cuando un tercero requiera hacer el endoso por fallecimiento del beneficiario podrá ingresar un trámite a través del SRI en Línea.
- ▶ El endoso quedará grabado en el sistema del SRI con la finalidad de que la nota de crédito desmaterializada sea utilizada únicamente por el nuevo beneficiario.

Retención y Embargo de Créditos

- ▶ El SRI por disposición de instituciones con jurisdicción de coactiva o de la justicia ordinaria, ejecuta las medidas cautelares de retención de créditos ordenados o levantados a través de bloqueos o desbloqueos de saldos, y de ordenarse el embargo, debe efectuar la transferencia mediante endoso.

- ▶ Las instituciones ordenantes deben registrar un trámite a través del portal SRI en Línea.
- ▶ Para las medidas dictadas por el Servicio de Rentas Internas, se procederá mediante un registro de utilización, y su aplicación en la obligación que corresponda dentro del proceso coactivo.
- ▶ En caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras garantizadas mediante notas de crédito desmaterializadas emitidas por el SRI, el SENAE podrá requerir la transferencia a su favor, del saldo puesto en garantía, en forma parcial o total.

Utilización

- ▶ Se pueden utilizar las notas de crédito desmaterializadas para pagar total o parcialmente de las obligaciones tributarias en el SRI o en el SENAE.
- ▶ El pago debe realizarse a través de los distintos canales electrónicos puestos a disposición por la Administración Tributaria.
- ▶ El pago se debe registrar en los sistemas del SRI para llevar un control de saldos disponibles.

Garantía Aduanera

- ▶ Se puede afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras con notas de crédito desmaterializadas emitidas por el SRI.
- ▶ El SENAE debe remitir al Servicio de Rentas Internas la información de la nota de crédito desmaterializada a ser colocada para la constitución de la garantía aduanera.
- ▶ El SRI procederá a bloquear los valores a favor del contribuyente, contenidos en notas de crédito desmaterializadas que se utilicen para el efecto señalado.

- ▶ En caso de incumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras garantizadas mediante notas de crédito desmaterializadas emitidas por el SRI, el SENAE podrá requerir la transferencia a su favor, del saldo puesto en garantía, en forma parcial o total.

Estado de cuenta

- ▶ En el portal SRI en Línea se puede acceder a un estado de cuenta con el detalle de las transacciones y saldos de estas.

C. Notas de Crédito del Impuesto a la Salida De Divisas

- ▶ Estos procedimientos aplican para las notas de crédito generadas en documentos electrónicos en cuenta, correspondientes a la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas - ISD no utilizado como crédito tributario en el pago del Impuesto a la Renta.

Emisión

- ▶ Con la emisión del acto administrativo o decisión judicial, la unidad encargada del reintegro de valores emitirá la nota de crédito del ISD, registrándola como una anotación en la cuenta del número de documento electrónico del beneficiario, que mantendrá su registro en el Depósito Centralizado de Valores.

Endoso

- ▶ Las notas de crédito del ISD pueden ser transferidas libremente a otros sujetos mediante endoso o transferencia, que deben ser registradas en el SRI.

- ▶ Cuando el beneficiario desee realizar un endoso podrá:
 - ▶ Ingresar un trámite a través del portal SRI en Línea.
 - ▶ Negociar su nota de crédito del ISD a través de las bolsas de valores del país.
- ▶ Cuando un tercero requiera hacer el endoso por fallecimiento del beneficiario podrá ingresar un trámite a través del SRI en Línea.
- ▶ El endoso quedará registrado en el sistema del SRI con la finalidad de asegurar que la nota de crédito del ISD sea utilizada únicamente por el nuevo beneficiario. Caso contrario, no será reconocido en el momento del pago.

Retención y Embargo de Créditos

- ▶ El SRI por disposición de instituciones con jurisdicción de coactiva o de la justicia ordinaria, ejecuta las medidas cautelares de retención de créditos ordenados o levantados a través de bloqueos o desbloqueos de saldos, y de ordenarse el embargo, debe efectuar la transferencia mediante endoso.
- ▶ Para las medidas dictadas por el SRI, se procederá mediante un registro de utilización, y su aplicación en la obligación que corresponda dentro del proceso coactivo.

Utilización

- ▶ Se pueden utilizar las notas de crédito para pagar total o parcialmente las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta causado o su anticipo, en caso de aplicar.

- ▶ No hay restricción del ejercicio fiscal al que se quiera aplicar el pago.
- ▶ Deberá utilizarse dentro del período de vigencia de la nota de crédito.
- ▶ El pago debe realizarse vía internet en a través de los distintos canales establecidos por el SRI.
- ▶ El pago se debe registrar en los sistemas del SRI para llevar un control de saldos disponibles.

Estado de cuenta

- ▶ En el portal SRI en Línea se puede acceder a un estado de cuenta por cada título emitido, categorizados acorde al número de nota de crédito correspondiente, que contienen el detalle de las transacciones y saldos de estos títulos valor.

D. Notas de Crédito de Excepción

- ▶ Estos procedimientos aplican para las notas de crédito de excepción generadas en documentos electrónicos en cuenta, correspondientes a la devolución del anticipo mínimo pagado y no acreditado del Impuesto a la Renta, correspondiente al periodo fiscal 2009.

Emisión

- ▶ Con la emisión del acto administrativo o decisión judicial, la unidad encargada del reintegro de valores emitirá las notas de crédito de excepción, registrándola como una anotación en la cuenta del número de documento electrónico del beneficiario.

Endoso

- ▶ Las notas de crédito de excepción pueden ser transferidas libremente a otros sujetos mediante endoso o transferencia, que deben ser registradas en el SRI.
- ▶ Cuando el beneficiario por cuenta propia desee realizar un endoso podrá:
 - ▶ Ingresar un trámite a través del portal SRI en Línea.
 - ▶ Negociar su nota de crédito del ISD a través de las bolsas de valores del país.
- ▶ Cuando un tercero requiera hacer el endoso por fallecimiento del beneficiario podrá ingresar un trámite a través del SRI en Línea.
- ▶ El endoso quedará registrado en el sistema del SRI con la finalidad de asegurar que la nota de crédito sea utilizada únicamente por el nuevo beneficiario.

Retención y Embargo de Créditos

- ▶ El SRI por disposición de instituciones con jurisdicción de coactiva o de la justicia ordinaria, ejecuta las medidas cautelares de retención de créditos ordenados o levantados a través de bloqueos o desbloqueos de saldos, y de ordenarse el embargo, debe efectuar la transferencia mediante endoso.

- ▶ Para las medidas dictadas por el SRI, se procederá mediante un registro de utilización, y su aplicación en la obligación que corresponda dentro del proceso coactivo.

Utilización

- ▶ Para el pago de impuestos con notas de crédito de excepción por la devolución del anticipo mínimo pagado y no acreditado del impuesto a la renta del 2009 considerando que:
 - ▶ Solo es redimible por terceros en el plazo de 5 años contados desde la fecha de presentación de la declaración de la que se establezca que el pago fue excesivo.
 - ▶ La nota de crédito puede ser utilizada por el primer beneficiario, antes del plazo de 5 años, solo para el pago del impuesto a la renta.²
- ▶ Las notas de crédito de excepción se pueden utilizar para pagar total o parcialmente obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta causado o su anticipo, sin restricción del ejercicio fiscal al que se quiera aplicar el pago.
- ▶ El pago debe realizarse vía internet en los distintos canales dispuestos por el SRI.
- ▶ El pago de obligaciones tributarias mediante notas de crédito de excepción debe ser registrado en los sistemas del SRI con la finalidad de controlar los saldos disponibles.

² Art. 7 Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a la Ley de Régimen Tributario Interno, al Código Tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico.

Canje Automático

- ▶ Transcurrido el plazo de 5 años desde la fecha de presentación de la declaración de la que se establezca que el pago fue excesivo, en el que los sujetos pasivos que requieran utilizar las notas de crédito de excepción sólo pueden hacerlo para el pago de obligaciones por el Impuesto a la Renta, se genera un canje automático.
- ▶ Se elimina el saldo disponible de la nota de crédito de excepción, y se genera en su lugar, un saldo disponible de notas de crédito desmaterializadas, sin restricciones de uso en los distintos conceptos impositivos.

E. Disposición General

- ▶ La Administración Tributaria no tiene responsabilidad en el endoso y la utilización de las notas de crédito, así como en cualquier inconveniente que se genere en el registro o por inobservancia de estas normas.

F. Disposiciones Transitorias

- ▶ De tener actualmente notas de crédito cartulares del ISD o notas de crédito de excepción, se debe solicitar el canje de las mismas por notas de crédito electrónicas, ingresando un trámite en el portal SRI en línea y entregando el documento físico en las oficinas del SRI en el término de 2 días.
- ▶ Lo anterior aplica también para los documentos cartulares con valor tributario denominados "Nota de Crédito" emitidos hasta el 23 de febrero de 2010.
- ▶ Las notas de crédito del ISD y las notas de crédito de excepción, que reposan en sus ejemplares cartulares en los archivos del SRI y que no hayan sido retirados por los beneficiarios, serán canjeadas de oficio por la Administración Tributaria por notas de crédito electrónicas. Para las notas de crédito emitidas hasta el 23 de febrero de 2010, se requiere su canje mediante trámite, dentro del cual, se verificará que no haya sido entregada previamente.
- ▶ Si una nota de crédito cartular hubiere sido destruida, perdido o sido sustraída, se debe ingresar el trámite de solicitud de canje ante la Administración Tributaria señalado en la Disposición Transitoria Primera de esta Resolución, presentando la denuncia correspondiente.
- ▶ Si una nota de crédito cartular se encuentra en proceso de fraccionamiento o agrupamiento al 13 de diciembre de 2021, la Administración Tributaria ejecutará de oficio el canje de estos títulos valor y archivará los ejemplares físicos recibidos.



Building a better
working world

- ▶ Si una nota de crédito cartular ha sido utilizada, pero aún no ha sido entregada al SRI en su ejemplar cartular, los sujetos pasivos luego de la declaración y pago realizado a través de internet deben entregarlas en las oficinas de la Administración Tributaria, hasta 2 días hábiles posteriores a la fecha máxima de pago establecida en el comprobante electrónico de pago (CEP) del SRI.
- ▶ Puede extenderse este plazo por 8 días hábiles adicionales siempre que el contribuyente justifique debidamente dicha necesidad.
- ▶ De no realizarse la entrega en el plazo señalado, el valor correspondiente a la deuda tributaria que se pretende pagar se considerará como no pagada, y se remitirá para la gestión de cobro correspondiente.
- ▶ Si una nota de crédito cartular se encuentra en proceso de negociación en una casa de valores el 23 de febrero de 2010, la casa de valores deberá entregar dicha nota, para que el contribuyente realice el trámite correspondiente para el canje de estos títulos valor por saldos electrónicos ante el SRI. Luego podrá continuar el proceso de negociación iniciado.

G. Vigencia

- ▶ Esta Resolución se encuentra vigente desde su publicación en el Registro Oficial, es decir desde el 13 de diciembre de 2021.

EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.
Country Managing Partner
javier.salazar@ec.ey.com

Carlos Cazar
ITTS, Partner
carlos.cazar@ec.ey.com

Alexis Carrera
Transfer Pricing Partner
alexis.carrera@ec.ey.com

Alex Suárez
GCR, Partner
alex.suarez@ec.ey.com

Fernanda Checa
BTS, Executive Director
fernanda.checha@ec.ey.com

Eduardo Góngora
ITTS, Senior Manager
eduardo.gongora@ec.ey.com

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y borrélo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.